



Al contestar cite el No. 2020-01-640523

Tipo: Salida Fecha: 16/12/2020 03:50:03 PM
Trámite: 16048 - ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMA ACUERDO
Sociedad: 890904815 - ARQUITECTOS E INGEN Exp. 23367
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 400-001364

ACTA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

FECHA	30 de noviembre de 2020
HORA	10:00 AM
CONVOCATORIA	Audiencia de confirmación acuerdo de reorganización
LUGAR	Superintendencia de Sociedades
SUJETO DEL PROCESO	Arquitectos e Ingenieros S.A
PROMOTOR	Sandra Rivas Ossa
EXPEDIENTE	23367

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Audiencia de estudio para confirmación del Acuerdo de Reorganización.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) **INSTALACIÓN**
 - (II) **SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**
 - (III) **DESARROLLO**
 - a. Cuestiones previas
 - b. Verificación Cumplimiento de acreencias, artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.
 - c. Control de legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización.
 - (IV) **CIERRE**
- (I) **INSTALACIÓN**

Siendo las 10:00 a.m., el Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia Ad Hoc, dio inicio a la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización.

El Despacho advirtió que se anexa al acta la lista de asistencia a la audiencia y el CD que contempla todo el desarrollo de la misma. Igualmente, se informó que el acta solo contendrá la parte resolutive de la providencia que se profiera en la audiencia (art 107 del C.G.P.)

(II) SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES

El Despacho procedió a verificar los asistentes a la audiencia virtual, de los cuales los siguientes se presentaron indicando el número de documento de identidad, así como número de tarjeta profesional en los casos que correspondía:

Apoderado	Poderdante
Álvaro Londoño	Apoderado de la concursada
Andres Bejarano	Representante legal de la concursada
Sandra Rivas Ossa	Promotora de la concursada
Nicolás Tirado	Concay SA
Luis Barreto	Peri SAS
Angélica Maria Camargo	UNE EPM Telecomunicaciones
Alba Lucia Robayo	Colpensiones
Crisitian Andres Castillo	Colfondos, Protección, Seguros de Vida Sudamericana y Seguros Generales Sudamericana
Juan Vicente Gomez	Bogotá Distrito Capital
Marlon Quintero	Banco Av Villas S.A.
Jenny Cristina Grass Suarez	Ventanar S.A.
Claudia Prieto Guevara	Banco Davivienda
Darío Fernando Pedraza	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá
Milena Casallas	Banco GNB Sudameris
Liliana Melgarejo	Banco de Bogotá
Cristina Ortega	Bancolombia
Manuel Castillo Rodriguez	Banco Popular y Banco Caja Social
Wendy Rojas	Banco de Occidente
Carolina Bahena	Soletanche Bachy Cimas
Camilo Liscano	Banco Colpatría
Alejandro Rebollo	Apoderado Banco Itau
Fredy Marin	Porvenir

(III) DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

a. Cuestiones Previas

Solicitud para constituir una garantía que recaiga sobre los dos pagos que Odinsa debe realizar y se incremente hasta un valor total de \$48.739.064.161.

Al respecto en mérito de lo considerado en audiencia, el Delegada de Procedimientos de Insolvencia Ad Hoc,

RESUELVE

Negar la solicitud de autorización elevada mediante memorial 2020-02-019010.

En este punto de la audiencia interpusieron recursos los apoderados de:

- Banco Davivienda, Banco Bogotá, Banco GNB Sudameris, Banco Caja Social, Banco Av Villas S.A., Banco Colpatría, Bancolombia, Banco Itau, el apoderado y la promotora de la concursada para que se revoque la decisión adoptada por el Despacho y en su lugar se autorice a la concursada ampliar la garantía en los términos relacionados en memorial 2020-02-019010.

El Despacho aclaró que no está negando la constitución de la garantía, sino que ya encontrándose en la etapa de confirmación del acuerdo esta negociación debe hacer parte del mismo.

En este sentido desestimó los recursos y confirmó en toda la presente providencia.

b. Verificación Cumplimiento de acreencias, artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

El Despacho concedió la palabra a la apoderada de la concursada para que informe sobre los pagos de seguridad social y retenciones.

Intervino el apoderado de Porvenir quien informó que la concursada tiene una deuda por \$4.760.252 por capital y otorgó un mes para que se pague, compromiso que aceptó la deudora.

Intervino el apoderado de Colfondos y Protección quien informa una deuda de \$1.062.420 y, \$58.461.393 respectivamente, se opone por lo tanto a que se continúe con la audiencia de confirmación.

Intervino la apoderada de Colpensiones quien informó que la concursada adeuda entre deuda real y presunta la suma de \$75.294.378 pendiente de pago. La concursada se compromete a adelantar el pago de la deuda real y hacer las depuraciones que correspondan en el término de un mes.

Se hace un receso de la audiencia hasta las 11:30 a.m.

Se reanuda la audiencia a las 11:35 a.m.

El apoderado de la concursada informó que se pagara a Colfondos en 8 días y a Protección en 30 días. El apoderado de los fondos manifiesta que no se opone a continuar con la diligencia.

c. Control de legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización.

RADICACIÓN DEL ACUERDO	2020-02-020175 de 5 de octubre de 2020
-------------------------------	--

Posteriormente el Despacho realizó precisiones sobre la naturaleza y requisitos esenciales del acuerdo de reorganización.

Se concede el uso de la palabra a quienes tengan manifestaciones sobre el contenido y estructura del Acuerdo allegado.

- Intervino la apoderada de Banco Davivienda quien emitió un voto positivo al acuerdo.

El Despacho procede a hacer las observaciones al acuerdo y otorga un receso hasta las dos de la tarde para verificar los ajustes al acuerdo.

Se concede el uso de la palabra al promotor y apoderada de la concursada, para que se pronuncie respecto de las observaciones realizadas e indique que se efectuaron los ajustes realizados al Acuerdo de reorganización.

DECISIÓN SOBRE EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Previa exposición de antecedentes y consideraciones, el Despacho profirió la decisión mediante la cual confirmó el acuerdo, de cuya providencia se transcribe la parte resolutive, tal como se anunció al inicio de la audiencia.

En mérito de lo expuesto la Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización B,

RESUELVE

Primero. Confirmar el Acuerdo de reorganización en los términos presentados.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes de la sociedad deudora y a órdenes de esta Superintendencia.

Tercero. Ordenar la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Cuarto. Expedir copia autenticada y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del Acuerdo y el acta.

Quinto. Ordenar al promotor de la concursada, presentar el Acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado “síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.

Sexto. Remitir copia de esta providencia al Grupo de Acuerdos de insolvencia en ejecución de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite.

La decisión es notificada en estrados.

(I) CIERRE

En firme la providencia, a las 2:20 p.m., se levantó la sesión, en constancia firma quien la presidió.



GUILLERMO LEON RAMIREZ TORRES

Funcionario delegado con atribuciones jurisdiccionales

TRD: ACUERDOS

Rad 2020-03-013251/ 2020-03-013170/ 2020-02-027439/ 2020-02-026175/ 2020-02-020175/ 2020-01-619531/ 2020-01-618863/ 2020-01-618038/ 2020-01-617724/ 2020-01-617622/ 2020-01-617007/ 2020-01-616358/ 2020-01-616180/ 2020-01-616176/ 2020-01-616064/ 2020-01-616056/ 2020-01-616043/ 2020-01-616036/ 2020-01-616022/ 2020-01-616000/ 2020-01-615887/ 2020-01-615885/ 2020-01-615882/ 2020-01-613261/ 2020-01-610006/ 2020-01-528087/ 2020-01-326942/ 2020-01-163579/ 2020-01-166906/ 2020-01-169407/ 2020-01-258048/ 2020-01-259292/ 2020-01-534174/ 2020-01-536361/ 2020-01-593840